

**RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2023- 018-R**

**DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO REALIZADA CON  
FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023.**

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA realizada el viernes 18 de agosto de 2023, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató en el punto del Orden del día, numeral:

3.4 “Conocimiento, análisis y resolución de autorización a la Sra. Alcaldesa, Yajaira Ramón Rodas, la firma de Convenio de Comodato con el Cuerpo de Bomberos de Pablo Sexto, para la entrega de la ambulancia donada por la Embajada de Japón, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

**Considerando:**

Que, el Art 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina lo siguiente: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, Art. 227, Ibídem.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, Art. 238, Ibídem.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana.

Que, en Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, en Art. 55 del COOTAD. - Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; Que en Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el órgano de Legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, en Art. 57 del COOTAD como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están: a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el Art. 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los Convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las Ordenanzas Cantonales que se dicten en la materia.

Que, el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que el Código Administrativo, en su Art. 28 dispone: Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Que en el Art. 36 de la Ordenanza que Regula las Actuaciones y Remuneraciones del Concejo cantonal de Pablo Sexto, expresa que, para la aprobación de todo asunto en el Concejo, se requerirá la mayoría absoluta de votos de los presentes, a menos que la Ley o este Reglamento establezca otra mayoría.

Que, en el Art. 42 de la Ordenanza que Regula la Que, en el Art. 42 de la Ordenanza que Regula las Actuaciones y Remuneraciones del Concejo de Pablo Sexto, Parte 7.- De los Actos decisorios manifiesta que: "las providencias que el Concejo dicte será de carácter general o particular; las primeras se denominan ordenanza, las otras, acuerdos o resoluciones; en su párrafo cuarto, dice: La decisión que se adopte por un acto decisorio de carácter particular, será notificado a los interesados por el Secretario/a del Concejo, sin perjuicio de disponer su publicación en la prensa o la página web de la Municipalidad, de existir mérito para ello.

Que, con fecha 6 de septiembre de 2022, se celebró el Contrato de Donación entre la Embajada del Japón en la República del Ecuador y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto para el proyecto de equipamiento de una ambulancia para el cuerpo de bomberos del cantón pablo sexto.

Que, con fecha 15 de mayo de 2023 se realiza el ingreso del bien de larga duración/ bien no depreciable ambulancia, número: 2379, documento suscrito por la Señora Rosa Márquez, Guardalmacén General.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, el 19 de julio de 2023 con SWEADEN Compañía de Seguros S.A.; procede a asegurar una Ambulancia: **MARCA:** Chevrolet; **MODELO:** D-MAX CRDI AC 2.5 CS 4x4 TM, **TIPO:** Ambulancia; **AÑO:** 2023; **MOTOR:** 4JK1XY0513; **CHASIS:** 8LBETF4W0P0004316; **COLOR:** BLANCO/ROJO; **PLACA:** VMA1260; conforme consta en la POLIZA No. 0273825, la misma que tiene **VIGENCIA DESDE:** las 12h00 de: 06/07/2023 **HASTA:** las 12h00 de 27/01/2024.

Que, la Sra. Alcaldesa, Yajaira Ramón Rodas, ante la necesidad imperiosa de que la ambulancia que se recibió en calidad de donación por parte de la Embajada de Japón para que brinde servicios a través del Cuerpo de Bomberos de Pablo Sexto, se legalice y, considerando que este bien ya se encuentra legalmente ingresado como un bien mueble municipal y cuenta con el seguro correspondiente, solicita a los Miembros del Concejo, se modifique al Orden del día de la sesión en desarrollo (Sesión Ordinaria N° 08-2023), incorporando como punto del Orden del día, la autorización a su persona, la firma de convenio de comodato con el Cuerpo de Bomberos de Pablo Sexto.

El Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada con fecha 18 de agosto de 2023, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia con los artículos 11, 34 y 36 de la Ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, en uso de las facultades previstas en el literal g) del Art. 57 del COOTAD, en uso de sus atribuciones:

**Resuelve:**

**Entregar en convenio de comodato con vigencia hasta el 27 de enero del 2024, al Cuerpo de Bomberos de Pablo Sexto, la ambulancia MARCA: Chevrolet; MODELO: D-MAX CRDI AC 2.5 CS 4x4 TM; TIPO: Ambulancia; AÑO: 2023; MOTOR: 4JK1XY0513 ;CHASIS: 8LBETF4W0P0004316; COLOR: BLANCO/ROJO; PLACA: VMA1260; VALOR: 86.533,80, recibida mediante CONTRATO DE DONACIÓN por parte de LA EMBAJADA DEL JAPON EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, destinado para la gestión de los servicios de prevención, protección de la población del cantón Pablo Sexto que se realiza a través del Cuerpo de Bombero de Pablo Sexto; fenecido el tiempo del comodato, se procederá a transferir este bien mediante escritura de donación.**

Pablo Sexto a, 18 de agosto de 2023.

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS**

**Certifico:** Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Extraordinaria N° 08-2023 de Concejo realizada el 18 de agosto del 2023, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Votos blancos
Lic. Luz Marina Gualpa Morocho	X		
Sr. Fredy Miguel Redrovan Nieves	X		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	X		
Sr. Fancisco Sharup Sharupe Ankuash	X		
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	X		
Sra. Yajaira Elizabeth Ramón Rodas	x		

**Doy fe.-**

Abg. María Patricia Orejuela Galeas  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS**

